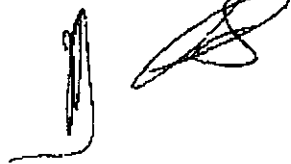


Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado por el señor MINISTRO doctor Alberto Juan Bautista IRIBARNE, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, representada en este acto por el señor MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA doctor Luis Raúl CIPITELLI, acuerdan celebrar el presente Convenio Adicional del firmado con fecha 26 de agosto de 1999 entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS y el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, en representación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el señor MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, los señores Presidente y Vicepresidente del CONSEJO PROVINCIAL DE CATAMARCA y el señor SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, todos ellos en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA y considerando:-----

En virtud de lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley N° 24.449 y 14 de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 779/95, el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, debe informar los antecedentes de tránsito de los ciudadanos antes del otorgamiento de las Licencias Habilitantes de Conductores y en atención a que el REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, manifiesta su interés de dar cumplimiento a la normativa vigente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:-----

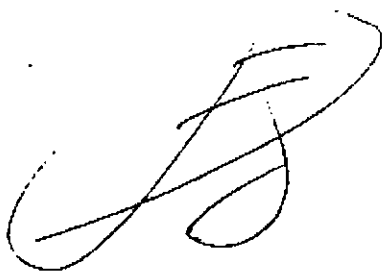
PRIMERA: Ratificando el Convenio suscripto por las partes con fecha 26 de agosto de 1999, y a los fines del efectivo cumplimiento de los objetivos señalados, acuerdan la utilización en la Provincia de CATAMARCA de los Formularios "260" SOLICITUD DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, "261" ACTUALIZACION DE



PROVINCIA DE CATAMARCA, Ingeniero Eduardo BRIZUELA DEL MORAL,
suscribe el convenio a modo de conformidad.-----

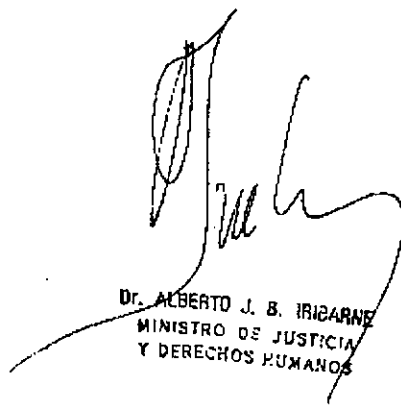
SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la
aprobación por parte de la autoridad provincial mencionada en la cláusula
precedente y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose por igual
lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de
las partes, que deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación de
SESENTA (60) días.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de
Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio del año dos mil seis.-----



M.J.y.D.H. Nº

959



Dr. ALBERTO J. B. IRIGARNE
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

CONVENIO Nº 000007